

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE**

**Índice**

**1. Marco legal.**

**2. Procedimientos y formas de revisión.**

**3. Informe y conclusiones de la revisión por agrupación política nacional.**

- 3.1 A Favor de México
- 3.2 Acción Afirmativa
- 3.3 Agrupación Nacional Emiliano Zapata
- 3.4 Agrupación Política Campesina
- 3.5 Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana
- 3.6 Agrupación Social Democrática
- 3.7 Ala Progresista
- 3.8 Alianza Mexicana Alternativa
- 3.9 Alianza Popular del Campo y La Ciudad
- 3.10 Alianza Social
- 3.11 Arquitectos Unidos por México, A.C.
- 3.12 Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo
- 3.13 Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales
- 3.14 Asociación para el Progreso y la Democracia de México
- 3.15 Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, APIMAC
- 3.16 Autonomía Campesina, Indígena y Popular
- 3.17 Avanzada Liberal Democrática
- 3.18 Cambio Democrático Nacional (Cadena)
- 3.19 Causa Común Por México
- 3.20 Centro Político Mexicano
- 3.21 Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas

- 3.22** Conciencia Ciudadana
- 3.23** Concordia hacia una Democracia Social
- 3.24** Confederación Nacional de Ciudadanos
- 3.25** Confío en México
- 3.26** Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.
- 3.27** Consejo Nacional de Organizaciones
- 3.28** Convicción Mexicana por la Democracia
- 3.29** Coordinadora Ciudadana
- 3.30** Decisión con Valor
- 3.31** Defensa Ciudadana
- 3.32** Democracia Constitucional
- 3.33** Deporte y Sociedad en Movimiento
- 3.34** Dignidad Nacional
- 3.35** Educación y Cultura Para la Democracia
- 3.36** Erigiendo una Nueva República
- 3.37** Esperanza Ciudadana
- 3.38** Estructura Ciudadana
- 3.39** Evolución Política Nacional
- 3.40** Expresión Liberal Democrática
- 3.41** Factor Ciudadano
- 3.42** Fidel Velázquez Sánchez
- 3.43** Federación Nacional Cívica Mexicana (antes Frente Nacional Ciudadano en Movimiento)
- 3.44** Frente Humanista en Movimiento
- 3.45** Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM)
- 3.46** Fuerza Autónoma Mexicana
- 3.47** Fuerza del Comercio
- 3.48** Fuerza Migrante
- 3.49** Fuerza Social por México
- 3.50** Fundación Alternativa, A.C.
- 3.51** Generación Ciudadana, A. C.
- 3.52** Iniciativa Galileos
- 3.53** Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.
- 3.54** Jacinto López Moreno, A. C.
- 3.55** Jornada Ciudadana
- 3.56** Jóvenes Universitarios por México
- 3.57** Junta de Mujeres Políticas, A.C.
- 3.58** Legalidad y Transparencia 1°

- 3.59** México Blanco
- 3.60** México Coherente
- 3.61** México Líder Nacional, A.C.
- 3.62** México Representativo y Democrático
- 3.63** Misión Esperanza
- 3.64** Movimiento de Expresión Política, A.C.
- 3.65** Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)
- 3.66** Movimiento Indígena Popular
- 3.67** Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social
- 3.68** Nueva Generación Azteca, A.C.
- 3.69** Nueva Revolución Blanca
- 3.70** Organización Liberal
- 3.71** Organización Política del Deporte de México (OPDM)
- 3.72** Paisanos Mexicanos en Alianza
- 3.73** Parlamento Ciudadano Nacional
- 3.74** Participa
- 3.75** Poder Ciudadano
- 3.76** Popular Socialista
- 3.77** Praxis Democrática
- 3.78** Profesionales por la Democracia, A.C.
- 3.79** Profesionales por México
- 3.80** Proyecto por México
- 3.81** Pueblo Republicano Colosista
- 3.82** Renovación Nacional
- 3.83** Ricardo Flores Magón
- 3.84** Rumbo a la Democracia
- 3.85** Sentido Social-México (SS)
- 3.86** Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto
- 3.87** Unidad Nacional Progresista
- 3.88** Unidos por México
- 3.89** Unión Nacional de Ciudadanos
- 3.90** Unión Nacional Sinarquista
- 3.91** Vamos Juntos
- 3.92** Voces Ciudadanas

## **1. Marco legal**

**1.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece los principios básicos del régimen de fiscalización de los recursos de los partidos, las agrupaciones políticas y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político. Dichos principios han sido recogidos y desarrollados posteriormente en la legislación que resulta aplicable para la revisión de los Informes Anuales de las agrupaciones políticas nacionales, la elaboración del presente Dictamen y del Proyecto de Resolución que lo acompaña, así como su presentación ante el Consejo General del Instituto. La parte conducente se transcribe a continuación:**

### **ARTÍCULO 41**

*"(...)*

*V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.*

#### **Apartado A. (...)**

*El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los organismos públicos locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de*

*los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.*

**Apartado B.** *Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

*(...)*

*6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y  
7. Las demás que determina la ley*

*(...)"*

**1.2. En relación con los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los Informes Anuales, la disposición aplicable de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se transcribe a continuación, en su parte conducente:**

**ARTÍCULO 192.**

*"1. El Consejo General del Instituto ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual estará integrada por cinco consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:*

*(...)*

*2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización en la materia.*

*(...)*

*5. Las disposiciones en materia de fiscalización de partidos políticos serán aplicables, en lo conducente, a las agrupaciones políticas nacionales."*

**1.3. En relación con los derechos y obligaciones de las agrupaciones políticas nacionales, cuyo cumplimiento se verificó en la revisión de los Informes Anuales, las disposiciones aplicables de la Ley General de Partidos Políticos, se transcriben a continuación, en su parte conducente:**

## **ARTÍCULO 7.**

*“1. Corresponden al Instituto, las atribuciones siguientes:*

*(...)*

*d) La fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local, y*

*e) Las demás que establezca la Constitución y esta Ley.”*

## **ARTÍCULO 20.**

*“1. Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.*

*(...)”*

## **ARTÍCULO 21.**

*“(...)”*

*4. Las agrupaciones políticas nacionales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento correspondiente”.*

## **ARTÍCULO 22.**

*“(...)”*

*6. Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en esta Ley.*

*7. Las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.*

**8.** El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.

**9.** La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:(...)

**c)** Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;

**d)** No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el Reglamento;

**e)** Por incumplir de manera grave con las disposiciones contenidas en esta Ley;

(...)

**g)** Las demás que establezca esta Ley.”

## **ARTÍCULO 78.**

**“2.** Las agrupaciones políticas nacionales presentarán un informe anual de ingresos y egresos, dentro del mismo plazo señalado en la fracción I del inciso a) del párrafo 1 de este artículo y siguiendo los lineamientos establecidos en el reglamento aplicable”

**1.4** La revisión de los Informes Anuales se llevó a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, siendo aplicables las disposiciones del Reglamento de Fiscalización, que se transcriben a continuación, en su parte conducente:

### **Artículo 5.**

#### **Interpretación de la norma**

**1.** La aplicación e interpretación de las disposiciones del Reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14, párrafo último de la Constitución.

## **Artículo 34.**

### **Requisitos de la contabilidad para las Agrupaciones**

- 1. Las Agrupaciones que obtengan ingresos por hasta el equivalente a dos mil UMA, deberán llevar una contabilidad simplificada, consistente en un libro de ingresos y egresos, describiendo de manera cronológica los ingresos obtenidos y los gastos realizados, el importe de cada operación, la fecha, el número de comprobante y el nombre y firma de quien captura.*
- 2. Las Agrupaciones con ingresos superiores al equivalente a dos mil UMA, deberán llevar una contabilidad de conformidad con las reglas establecidas en el Reglamento y deberán generar estados financieros de conformidad con las NIF.*

## **Artículo 236.**

### **Medios y plazos de presentación para otros sujetos obligados**

- 1. Los sujetos obligados que se relacionan, presentarán en forma impresa y en medio magnético, los siguientes informes:*
  - a) Las agrupaciones políticas: informes anuales dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte.*

## **Artículo 264.**

### **Informe anual**

- 1. Las Agrupaciones deberán presentar un informe de los ingresos y egresos utilizados para el desarrollo de sus actividades ordinarias correspondientes a cada ejercicio.*
- 2. Los informes deberán ser presentados en los formatos establecidos en el Reglamento.*
- 3. En los informes indicarán el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.*

## **Artículo 265.**

### **Documentación adjunta al informe**

*1. Junto con los informes anuales que presenten las agrupaciones deberán remitir a la Unidad Técnica:*

- a) Los contratos por créditos o préstamos obtenidos, debidamente formalizados y celebrados con las instituciones financieras, así como estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.*
- b) La integración de los pasivos que existan en la contabilidad, en hoja de cálculo, de forma impresa y en medio magnético.*
- c) La relación de saldos de las cuentas por pagar con antigüedad mayor a un año.*
- d) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la agrupación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes.*
- e) En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura; los estados de cuenta de todas las cuentas; las conciliaciones bancarias correspondientes; la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.*
- f) El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional.*
- g) Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel.*

## **Artículo 288.**

### **Cómputo de plazos**

*1. Con el propósito de facilitar a los partidos, coaliciones, aspirantes, candidatos independientes, **agrupaciones**, organizaciones de ciudadanos y Organizaciones de observadores, el cumplimiento en tiempo de la presentación de los informes, la Unidad Técnica efectuará el cómputo de los plazos, señalará la fecha de inicio y*

*terminación de los mismos, y les informará a ellos por oficio y lo publicará en el Diario Oficial cuando menos diez días antes del inicio del plazo.*

#### **Artículo 289.**

##### **Plazos de revisión**

*1. La Unidad Técnica contará, para revisar los informes que presenten los sujetos obligados, con los plazos siguientes:*

*(...)*

*c) Sesenta días para los informes anuales de las agrupaciones políticas.*

**Por otro lado, respecto a las normas de carácter adjetivo o procesal, será aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, toda vez que los actos de autoridad se agotan en la etapa en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución.**

**1.5 Es atribución de la Comisión de Fiscalización modificar, aprobar o rechazar los proyectos de dictamen consolidados y las resoluciones emitidas con relación a los informes que los partidos políticos están obligados a presentar, para ponerlos a consideración del Consejo General en términos de lo dispuesto en el artículo 80, numeral 1, inciso b), fracciones V y VI de la Ley General de Partidos Políticos que, en su parte conducente, establece lo siguiente:**

#### **Artículo 80**

*“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

*b) Informes anuales:*

*V. La Comisión de Fiscalización contará con diez días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y*

*VI. Una vez concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Comisión de Fiscalización presentará en un término de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con diez días para su discusión y aprobación.”*

**1.6 En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales que presentaron las agrupaciones políticas nacionales, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes, resultando aplicables las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización:**

**Artículo 442.**

*1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:*

*(...)*

*b) Las agrupaciones políticas;*

**Artículo 444.**

*1. Constituyen infracciones de las agrupaciones políticas a la presente Ley:*

*a) El incumplimiento de las obligaciones que les señala la Ley General de Partidos Políticos, y*

*b) El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.*

**Artículo 456.**

*1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:*

*(...)*

*b) Respecto de las agrupaciones políticas:*

*I. Con amonestación pública;*

*II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta, y*

*III. Con la suspensión o cancelación de su registro, que en el primer caso no podrá ser menor a seis meses.*

Ahora bien, de acuerdo al Reglamento de Fiscalización, en caso de que las agrupaciones políticas nacionales cometan alguna infracción, se les sancionará con base en lo siguiente:

#### **Artículo 227.**

##### **De las infracciones de las Agrupaciones**

*1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444, en relación con el 442 de la Ley de Instituciones, constituyen infracciones de las Agrupaciones, las siguientes:*

- a) El incumplimiento de las obligaciones que les señala la Ley de Partidos Políticos.*
- b) El incumplimiento, en lo conducente, de cualquiera de las disposiciones contenidas en la Ley de Instituciones, en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

#### **Artículo 337.**

##### **Procedimiento para su aprobación**

*1. Derivado de los procedimientos de fiscalización, la Unidad Técnica elaborará un proyecto de Resolución con las observaciones no subsanadas, la norma vulnerada y en su caso, propondrá las sanciones correspondientes, previstas en la Ley de Instituciones, lo que deberá ser aprobado por la Comisión previo a la consideración del Consejo.*

## **Artículo 338.**

### **Valoración de la falta**

*1. El Consejo impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes previstas en la Ley de Instituciones. Para la individualización de la sanción, una vez acreditada la existencia de una falta y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma, entre otras, las siguientes:*

- a) La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las leyes electorales, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él.*
- b) El dolo o culpa en su responsabilidad.*
- c) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la falta.*
- d) La capacidad económica del infractor.*
- e) Las condiciones externas y los medios de ejecución.*
- f) La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.*
- g) En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.*

*2. Los gastos detectados por la Unidad Técnica en el ejercicio de sus facultades, notificados a los sujetos obligados y que, en virtud de la atención al oficio correspondiente, sean reconocidos en los informes respectivos, deberán ser valorados en la Resolución como faltas sustantivas.*

## **2. Procedimientos y formas de revisión**

### **2.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes anuales**

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del ejercicio 2017 presentados por las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en cumplimiento del artículo **236, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización**, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación de dichos informes. Dicho cómputo se formuló con

apego a lo dispuesto por los artículos 22, numerales 7 y 8 de la Ley General de Partidos Políticos; así como 236, numeral 1, inciso a); y 264 del Reglamento de la materia.

La Unidad Técnica de Fiscalización notificó a todas las agrupaciones, acerca del cómputo del plazo, a través de los oficios de recordatorio; así como de la documentación que debía presentar con su Informe Anual. A continuación, se indican los números de oficio dirigidos a cada agrupación política nacional:

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	No. DE OFICIO
1	A Favor de México	INE/UTF/DA/26769/18
2	Acción Afirmativa	INE/UTF/DA/26867/18
3	Agrupación Nacional Emiliano Zapata	INE/UTF/DA/26868/18
4	Agrupación Política Campesina	INE/UTF/DA/26852/18
5	Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana	INE/UTF/DA/26854/18
6	Agrupación Social Democrática	INE/UTF/DA/26855/18
7	Ala Progresista	INE/UTF/DA/26854/18
8	Alianza Mexicana Alternativa	INE/UTF/DA/26843/18
9	Alianza Popular del Campo y La Ciudad	INE/UTF/DA/26849/18
10	Alianza Social	INE/UTF/DA/26851/18
11	Arquitectos Unidos por México, A.C.	INE/UTF/DA/26874/18
12	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	INE/UTF/DA/26877/18
13	Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales	INE/UTF/DA/26879/18
14	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	INE/UTF/DA/26893/18
15	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, APIMAC	INE/UTF/DA/26894/18
16	Autonomía Campesina, Indígena y Popular	INE/UTF/DA/26895/18
17	Avanzada Liberal Democrática	INE/UTF/DA/26869/18
18	Cambio Democrático Nacional (Cadena)	INE/UTF/DA/26870/18
19	Causa Común por México	INE/UTF/DA/26822/18
20	Centro Político Mexicano	INE/UTF/DA/26823/18
21	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	INE/UTF/DA/26826/18
22	Conciencia Ciudadana	INE/UTF/DA/26827/18
23	Concordia hacia una Democracia Social	INE/UTF/DA/26828/18
24	Confederación Nacional de Ciudadanos	INE/UTF/DA/26829/18
25	Confío en México	INE/UTF/DA/26830/18
26	Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.	INE/UTF/DA/26831/18
27	Consejo Nacional de Organizaciones	INE/UTF/DA/26832/18

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	No. DE OFICIO
28	Convicción Mexicana	INE/UTF/DA/26833/18
29	Coordinadora Ciudadana	INE/UTF/DA/26880/18
30	Decisión con Valor	INE/UTF/DA/26882/18
31	Defensa Ciudadana	INE/UTF/DA/26884/18
32	Democracia Constitucional	INE/UTF/DA/26886/18
33	Deporte y Sociedad en Movimiento	INE/UTF/DA/26873/18
34	Dignidad Nacional	INE/UTF/DA/26875/18
35	Educación y Cultura para la Democracia	INE/UTF/DA/26876/18
36	Erigiendo una Nueva República	INE/UTF/DA/26878/18
37	Esperanza Ciudadana	INE/UTF/DA/26931/18
38	Estructura Ciudadana	INE/UTF/DA/26928/18
39	Evolución Política Nacional	INE/UTF/DA/26930/18
40	Expresión Liberal Democrática	INE/UTF/DA/26938/18
41	Factor Ciudadano	INE/UTF/DA/26939/18
42	Fidel Velázquez Sánchez	INE/UTF/DA/26913/18
43	Federación Nacional Cívica Mexicana (antes Frente Nacional Ciudadano en Movimiento)	INE/UTF/DA/26940/18
44	Frente Humanista en Movimiento	INE/UTF/DA/26912/18
45	Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM)	INE/UTF/DA/26914/18
46	Fuerza Autónoma Mexicana	INE/UTF/DA/26821/18
47	Fuerza del Comercio	INE/UTF/DA/26837/18
48	Fuerza Migrante	INE/UTF/DA/26848/18
49	Fuerza Social por México	INE/UTF/DA/26824/18
50	Fundación Alternativa, A.C.	INE/UTF/DA/26901/18
51	Generación Ciudadana, A. C.	INE/UTF/DA/26580/18
52	Iniciativa Galileos	INE/UTF/DA/26905/18
53	Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.	INE/UTF/DA/26838/18
54	Jacinto López Moreno, A. C.	INE/UTF/DA/26907/18
55	Jornada Ciudadana	INE/UTF/DA/26899/18
56	Jóvenes Universitarios por México	INE/UTF/DA/26900/18
57	Junta de Mujeres Políticas, A.C.	INE/UTF/DA/26902/18
58	Legalidad y Transparencia 1°	INE/UTF/DA/26903/18
59	México Blanco	INE/UTF/DA/26904/18
60	México Coherente	INE/UTF/DA/26906/18
61	México Líder Nacional, A.C.	INE/UTF/DA/26908/18
62	México Representativo y Democrático	INE/UTF/DA/26909/18
63	Misión Esperanza	INE/UTF/DA/26910/18

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	No. DE OFICIO
64	Movimiento de Expresión Política, A.C.	INE/UTF/DA/26853/18
65	Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)	INE/UTF/DA/26856/18
66	Movimiento Indígena Popular	INE/UTF/DA/26857/18
67	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social	INE/UTF/DA/26858/18
68	Nueva Generación Azteca, A.C.	INE/UTF/DA/26859/18
69	Nueva Revolución Blanca	INE/UTF/DA/26860/18
70	Organización Liberal	INE/UTF/DA/26861/18
71	Organización Política del Deporte de México (OPDM)	INE/UTF/DA/26862/18
72	Paisanos Mexicanos en Alianza	INE/UTF/DA/26863/18
73	Parlamento Ciudadano Nacional	INE/UTF/DA/26881/18
74	Participa	INE/UTF/DA/26885/18
75	Poder Ciudadano	INE/UTF/DA/26887/18
76	Popular Socialista	INE/UTF/DA/26888/18
77	Praxis Democrática	INE/UTF/DA/26889/18
78	Profesionales por la Democracia, A.C.	INE/UTF/DA/26891/18
79	Profesionales por México	INE/UTF/DA/26892/18
80	Proyecto por México	INE/UTF/DA/26896/18
81	Pueblo Republicano Colosista	INE/UTF/DA/26897/18
82	Renovación Nacional	INE/UTF/DA/26898/18
83	Ricardo Flores Magón	INE/UTF/DA/26834/18
84	Rumbo a la Democracia	INE/UTF/DA/26835/18
85	Sentido Social-México (SS)	INE/UTF/DA/26836/18
86	Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto	INE/UTF/DA/26839/18
87	Unidad Nacional Progresista	INE/UTF/DA/26840/18
88	Unidos por México	INE/UTF/DA/26841/18
89	Unión Nacional de Ciudadanos	INE/UTF/DA/26842/18
90	Unión Nacional Sinarquista	INE/UTF/DA/26844/18
91	Vamos Juntos	INE/UTF/DA/26845/18
92	Voces Ciudadanas	INE/UTF/DA/26846/18

De la recepción de los Informes Anuales, de las agrupaciones políticas nacionales, se identificó lo siguiente:

<b>I. OBLIGADAS A PRESENTAR INFORME ANUAL 2017</b>	
Con registro vigente	92
<b>II. TEMPORALIDAD EN PRESENTACIÓN DE INFORME</b>	
En tiempo	69
Extemporáneas	10
Omisas	8
Con pérdida de registro en Resolución 2017 respecto del ejercicio 2016	5
Fiscalizables Informe Anual 2018	87

### **Agrupaciones que omitieron presentar Informe Anual 2017 con registro vigente**

<b>NÚMERO</b>	<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA</b>
1	Confío En México
2	Fuerza Autónoma Mexicana
3	Jornada Ciudadana
4	Organización Política del Deporte de México (OPDM)
5	Paisanos Mexicanos en Alianza
6	Participa
7	Profesionales por la Democracia, A.C.
8	Factor Ciudadano

**Agrupaciones con pérdida de registro en Resolución INE/CG550/2017 respecto del ejercicio 2016 con obligación de presentación de Informe Anual 2017, del 1º de enero al 22 de noviembre de 2017, fecha en que fue aprobada la pérdida de registro por el Consejo General del INE.**

<b>NÚMERO</b>	<b>AGRUPACIÓN POLÍTICA</b>
1	Acción Afirmativa
2	Erigiendo una Nueva República
3	Fuerza Social por México
4	Movimiento de los Trabajadores Socialistas
5	Organización Liberal

## Agrupaciones que presentaron informe anual 2017, según reporte de actividades específicas

III. Reportaron haber realizado actividades	
Con reporte de actividades específicas	79
Sin reporte de actividades específicas	0

Al respecto, las agrupaciones políticas nacionales obligadas a presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización sus informes anuales de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio de 2017, efectuaron la entrega en las fechas y formatos respectivos, determinándose lo siguiente:

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEA	OMISA	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA AL SAT	PÉRDIDA DE REGISTRO EJERCICIO 2016
1	A Favor de México	14/05/2018	✓			✓			✓	
2	Acción Afirmativa	OMISA								✓
3	Agrupación Nacional Emiliano Zapata	10/05/2018	✓			✓				
4	Agrupación Política Campesina	08/05/2018	✓			✓				
5	Agrupación Política Nacional Migrante Mexicana	19/10/2018		✓		✓				
6	Agrupación Social Democrática	25/09/2018		✓		✓				
7	Agrupación Nacional Ala progresista	14/05/2018	✓			✓				
8	Alianza Mexicana Alternativa	14/05/2018	✓				✓			
9	Alianza Popular del Campo y La Ciudad	11/05/2018	✓			✓				
10	Alianza Social	30/05/2018		✓		✓				
11	Arquitectos Unidos por México, A.C.	14/05/2018	✓			✓				
12	Asociación de Profesionales por la Democracia y el Desarrollo	11/05/2018	✓			✓			✓	
13	Asociación Nacional por la Defensa de los Derechos Político-Electorales	14/05/2018	✓				✓			
14	Asociación para el Progreso y la Democracia de México	14/05/2018	✓			✓				
15	Asociación Profesional Interdisciplinaria de México, APIMAC	06/05/2018	✓			✓				
16	Autonomía Campesina, Indígena y Popular	14/05/2018	✓			✓				
17	Avanzada Liberal Democrática	11/05/2018	✓			✓				

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEA	OMISA	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA AL SAT	PÉRDIDA DE REGISTRO EJERCICIO 2016
18	Cambio Democrático Nacional (Cadena)	11/05/2018	✓			✓				
19	Causa Común Por México.	10/05/2018	✓			✓				
20	Centro Político Mexicano	14/05/2018	✓			✓				
21	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones Ciudadanas	14/05/2018	✓				✓			
22	Conciencia Ciudadana	14/05/2018	✓			✓				
23	Concordia Hacia una Democracia Social	14/05/2018	✓			✓				
24	Confederación Nacional de Ciudadanos	08/05/2018	✓			✓				
25	Confío En México	OMISA			✓	✓				
26	Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, C.O.N.A.D.I., A.C.	14/05/2018	✓			✓				
27	Consejo Nacional de Organizaciones	14/05/2018	✓			✓				
28	Convicción Mexicana por la Democracia	09/10/2018	✓				✓			
29	Coordinadora Ciudadana	09/11/2018		✓		✓				
30	Decisión con Valor	14/05/2018	✓			✓				
31	Defensa Ciudadana	14/05/2018	✓			✓				
32	Democracia Constitucional	11/05/2018	✓			✓				
33	Deporte y Sociedad en Movimiento	14/05/2018	✓				✓			
34	Dignidad Nacional	14/05/2018	✓			✓				
35	Educación y Cultura Para La Democracia	14/05/2018	✓				✓			
36	Erigiendo una Nueva República	OMISA								✓
37	Esperanza Ciudadana	14/05/2018	✓			✓				
38	Estructura Ciudadana	14/05/2018	✓			✓				
39	Evolución Política Nacional	27/07/2018		✓		✓				
40	Expresión Liberal Democrática	14/05/2018	✓			✓				
41	Factor Ciudadano	OMISA			✓	✓				
42	Federación Nacional Cívica Mexicana (antes Frente Nacional Ciudadano en Movimiento)	14/05/2018	✓				✓			
43	Fidel Velázquez Sánchez	16/10/2018		✓		✓				
44	Frente Humanista En Movimiento	14/05/2018	✓				✓			
45	Frente Nacional de Apoyo Mutuo (FNAM)	14/05/2018	✓			✓				
46	Fuerza Autónoma Mexicana	OMISA			✓	✓				
47	Fuerza del Comercio	14/05/2018	✓				✓			
48	Fuerza Migrante	14/05/2018	✓			✓				
49	Fuerza Social por México	14/05/2018	✓				✓			✓
50	Fundación Alternativa, A.C.	14/05/2018	✓				✓			
51	Generación Ciudadana, A. C.	09/05/2018	✓			✓				
52	Iniciativa Galileos	14/05/2018	✓				✓			

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEA	OMISA	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA AL SAT	PÉRDIDA DE REGISTRO EJERCICIO 2016
53	Instituto Ciudadano de Estudios Políticos, A.C.	14/05/2018	✓			✓				
54	Jacinto López Moreno, A. C.	14/05/2018	✓			✓				
55	Jornada Ciudadana	OMISA			✓	✓				
56	Jóvenes Universitarios por México	14/05/2018	✓			✓			✓	
57	Junta de Mujeres Políticas, A.C.	14/05/2018	✓			✓				
58	Legalidad y Transparencia 1°	30/10/2018		✓		✓				
59	México blanco	14/05/2018	✓				✓			
60	México Coherente	14/05/2018	✓				✓			
61	México Líder Nacional, A.C.	14/05/2018	✓				✓			
62	México Representativo y Democrático	11/05/2018	✓			✓				
63	Misión Esperanza	11/05/2018	✓				✓			
64	Movimiento de Expresión Política, A.C.	11/05/2018	✓				✓			
65	Movimiento de los Trabajadores Socialistas (MTS)	OMISA								✓
66	Movimiento Indígena Popular	14/05/2018	✓				✓			
67	Movimiento Nacional de Enlaces Ciudadanos y Organización Social	14/05/2018	✓				✓			
68	Nueva Generación Azteca, A.C.	14/05/2018	✓				✓			
69	Nueva Revolución Blanca	14/05/2018	✓			✓				
70	Organización Liberal	OMISA				✓				✓
71	Organización Política del Deporte de México (OPDM)	OMISA			✓	✓				
72	Paisanos Mexicanos en Alianza	OMISA			✓	✓				
73	Parlamento Ciudadano Nacional	14/05/2018	✓			✓				
74	Participa	OMISA			✓	✓				
75	Poder Ciudadano	14/05/2018	✓			✓			✓	
76	Popular Socialista	14/05/2018	✓			✓				
77	Praxis Democrática	08/05/2018	✓				✓			
78	Profesionales por la Democracia, A.C.	OMISA			✓	✓				
79	Profesionales por México	14/05/2018	✓				✓		✓	
80	Proyecto por México	14/05/2018	✓			✓				
81	Pueblo Republicano Colosista	14/05/2018	✓			✓				
82	Renovación Nacional	11/05/2018	✓				✓			
83	Ricardo Flores Magón	30/10/2018		✓		✓				
84	Rumbo a la Democracia	15/08/2018		✓		✓				
85	Sentido Social-México (SS)	30/10/2018		✓		✓				
86	Unidad Cívica Felipe Carrillo Puerto	14/05/2018	✓				✓			
87	Unidad Nacional Progresista	02/05/2018	✓			✓				
88	Unidos por México	14/05/2018	✓				✓			

No.	AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	FECHA DE RECEPCIÓN DEL INFORME ANUAL	EN TIEMPO	EXTEMPORÁNEA	OMISA	CON SANCIÓN	SIN SANCIÓN	VISTA A LA SCG	VISTA AL SAT	PÉRDIDA DE REGISTRO EJERCICIO 2016
89	Unión Nacional de Ciudadanos	14/05/2018	✓				✓			
90	Unión Nacional Sinarquista	14/05/2018	✓			✓				
91	Vamos Juntos	14/05/2018	✓				✓			
92	Voces Ciudadanas	09/05/2018	✓				✓			

## 2.2 Procedimiento de revisión de los Informes Anuales

El procedimiento de revisión y elaboración del dictamen se realizó en tres etapas:

- En la primera etapa, se efectuó una revisión de gabinete en la que se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico, a fin de solicitar a las agrupaciones las aclaraciones correspondientes.
- En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte al 100% para comprobar la veracidad de lo reportado por las agrupaciones.
- En la tercera y última etapa, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a lo establecido en el marco constitucional, general y reglamentario vigente.

Para llevar a cabo la revisión del Informe Anual, las agrupaciones remitieron la documentación comprobatoria a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización, tal y como lo establece el artículo 296, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, con apego al citado Reglamento, los documentos comprobatorios de los gastos erogados fueron devueltos a cada una de ellas al terminar la revisión. La revisión estuvo a cargo del personal técnico de la Unidad Técnica de Fiscalización.

La Unidad determinó realizar las siguientes pruebas de auditoría a todas las agrupaciones políticas nacionales:

## 2.2.1. Revisión de gabinete

**OBJETIVO:** Que todas las agrupaciones presenten a la Unidad de Técnica de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento.

REFERENCIA	PRECEPTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Recepción de Informes</b>	Artículos 236, inciso a); y 264, numeral 1 del RF.	Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.
<b>Documentación que debe incluirse con los Informes</b>	Artículo 264, numeral 2 del RF.	Formatos: "IA-APN" Informe Anual, así como los formatos; "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes; "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento; "IA-3-APN" Detalle de los Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos; e, "IA-4-APN" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, impresos y en medios magnéticos, del ejercicio 2015, así como:
	Artículo 265, numeral 1, inciso d) del RF.	a) Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos, incluyendo las pólizas correspondientes.
	Artículo 265, numeral 1, inciso e)	b) Los estados de cuenta bancarios de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes.
	Artículo 265, numeral 1, inciso g) del RF.	c) Las balanzas de comprobación mensuales y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes al último nivel.
	Artículo 265, numeral 1, inciso h) del RF.	d) Los controles de folios de los recibos de aportaciones de Asociados y/o Simpatizantes en efectivo y en especie de conformidad con los formatos "CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN" en forma impresa y en medio magnético. e) El control de folios de recibos por Reconocimientos por Actividades Políticas, de conformidad con el formato "CF-REPAP-APN" en forma impresa y en medio magnético.
	Artículo 265, numeral 1, inciso i) del RF.	f) El inventario físico.
	Artículo 265, numeral 1, inciso e) del RF.	g) Los contratos de apertura de cuentas bancarias. Asimismo, la agrupación deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas. h) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.
	Artículo 265, numeral 1, inciso a) del RF.	i) La documentación e información de créditos obtenidos con instituciones financieras y de las erogaciones fuera del territorio nacional.
	Artículo 265, numeral 1, inciso k) del RF.	j) En su caso, copia del acuerdo de participación con el partido o coalición para fines de los procesos electorales.
	Artículo 265, numeral 1, inciso b) del RF.	k) Integración de pasivos existentes al cierre del ejercicio, integrados con nombres, concepto, fecha de contratación, calendario de amortización y de vencimiento y, en su caso, las garantías otorgadas.
<b>Revisión</b>	Artículo 264 del RF.	Verificar que la agrupación haya presentado el formato "IA-APN", así como los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN", impresos y en medio magnético, debidamente firmados.

REFERENCIA	PRECEPTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		Verificar que las cifras reportadas en el formato "IA-APN" coincidan con las cifras de los formatos "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN", los cuales, a su vez, deberán coincidir con las cifras reportadas en las balanzas de comprobación presentadas por la agrupación. Verificar que la agrupación haya presentado los detalles que solicita el formato "IA-APN".
	Artículo 254 del RF.	Verificar que las cifras iniciales del ejercicio 2017 coincidan con las cifras finales dictaminadas del ejercicio 2016.
	Artículos 265, numeral 1, inciso g) del RF.	Verificar el arrastre de los saldos mes con mes de las balanzas de comprobación presentadas.
	Artículos 265, numeral 1, inciso f) y g) del RF.	Verificar que los saldos de las cuentas de Activo, Pasivo, Patrimonio, Ingresos y Egresos de los auxiliares contables, coincidan con los saldos reportados en las balanzas de comprobación correspondientes.
	Artículos 265, numeral 1, inciso e). del RF.	Verificar que la agrupación haya presentado la totalidad de los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones bancarias; asimismo, verificar que dichas cuentas bancarias se encuentren registradas en la contabilidad de la agrupación.
	Artículos 265, numeral 1, inciso h) del RF.	Verificar que los controles de folios de aportaciones de asociados y simpatizantes y reconocimientos por actividades políticas coincidan con lo reportado en la contabilidad de la agrupación.
		Verificar que los formatos de los controles de folios de aportaciones de asociados y simpatizantes, y los reconocimientos por actividades políticas se apeguen a los formatos establecidos en el Reglamento y se encuentren debidamente firmados por el Responsable del Órgano de Finanzas de la agrupación.
		Asimismo, en el caso de que la agrupación utilice series impresas en ejercicios anteriores, verificar que el primer folio utilizado sea el consecutivo del último utilizado en el ejercicio anterior.
		Verificar que los controles de folios "consecutivos", de las aportaciones de asociados y simpatizantes y de reconocimientos por actividades políticas coincidan con las relaciones "personalizadas".
		Cada que la agrupación presente una nueva versión de controles de folios de aportaciones de asociados y simpatizantes y de reconocimientos por actividades políticas, verificar que coincidan las cifras de lo reportado en medio impreso contra lo reportado en medio magnético.

## Oficio de Errores y Omisiones

**OBJETIVO:** De la revisión efectuada al Informe Anual, se determinaron aquellas observaciones en las cuales las agrupaciones incumplieron con los requerimientos establecidos en el Reglamento de la materia y por lo cual se debe informar para dar su debido derecho de audiencia.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones</b>	Artículo 291, numeral 1 del Reglamento	Si una vez concluida la revisión inicial de los informes, la Unidad de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, se le notificará al sujeto obligado, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.

### 2.2.2. Ingresos

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a ingresos son los siguientes:

- Comprobar la autenticidad de los ingresos acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente.
- Que todos los ingresos estén debidamente registrados en la contabilidad, comprobando que estos correspondan a transacciones y eventos efectivamente realizados.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Ingresos en efectivo</b>	Artículo 96, del RF.	Verificar que todos los ingresos que reciba la agrupación sean depositados en cuentas bancarias.
		Verificar que las cuentas bancarias donde se depositen ingresos en efectivo estén a nombre de la agrupación y sean manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas.
		Corroborar contra los estados de cuenta bancarios CB-APN, los ingresos percibidos por este concepto.
		Verificar que todos los ingresos en efectivo se encuentren soportados con fichas de depósito o el comprobante de transferencia electrónica de fondos.
		Verificar su correcta contabilización.
<b>Ingresos en especie</b>	Artículo 96, numeral 2 del RF.	Verificar que los registros contables de la agrupación muestren claramente la separación entre los ingresos en especie y los que se reciban en efectivo.
	Artículo 96, numeral 1 del RF.	Verificar su correcta contabilización.
<b>Ingresos en especie</b>	Artículo 107, numeral 1 del RF.	Verificar que las aportaciones en especie que reciban las agrupaciones, estén debidamente documentadas en contratos escritos, formales y con la validez de ley, de acuerdo a su naturaleza.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		Verificar que los contratos por aportaciones en especie estén debidamente firmados y cuenten por lo menos con los siguientes datos:
		a) Los datos de identificación del aportante.
		b) Los datos de identificación del bien aportado.
		c) Costo de mercado o estimado del bien.
		d) La fecha y lugar de entrega.
		e) El carácter con el que se realiza la aportación.
	Artículo 105 del RF.	Verificar que se hayan considerado como aportaciones en especie, únicamente las siguientes:
		a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles a la agrupación.
		b) La entrega a la agrupación de bienes muebles o inmuebles en comodato.
		c) El uso gratuito de un bien mueble o inmueble distintos al comodato.
		d) Las condonaciones de deuda a favor de la agrupación por parte de las personas distintas a las señaladas en el artículo 77, párrafos 2 y 3 del Código.
		e) Los servicios prestados a la agrupación a título gratuito, con excepción de lo que se establece en el artículo 85 del Reglamento.
	Artículo 108, numeral 1 del RF.	Verificar que los ingresos por donaciones de bienes muebles se hayan registrado conforme su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:
	Artículo 108, numeral 1 inciso a) del RF.	a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en tal documento.
	Artículo 108, numeral 1, inciso b) del RF.	b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
	Artículo 108, numeral 1, inciso c) del RF.	c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado menor al equivalente a mil UMAS (\$75,490.00), se determinará a través de una cotización solicitada por la agrupación.
	Artículos 26, numeral 1, inciso a) y 108, numeral 1, inciso d) del RF.	d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a mil UMAS (\$75,490.00), y menor a cinco mil UMAS (\$350,500.00), se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por la agrupación, de las cuales se tomará el valor promedio.
	Artículos 26, numeral 1, inciso a) y 108, numeral 1, inciso d) del RF.	e) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor aproximado mayor al equivalente a cinco mil días de salario mínimo (\$377,450.00), se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por la agrupación, de las cuales se tomará el valor promedio.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 108 numeral 1, inciso e) del RF.	f) En toda donación de cualquier tipo de transporte, se deberá contar con el contrato y con la factura de la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien.
	Artículo 110 del RF.	Verificar que los ingresos por donaciones de bienes inmuebles hayan sido registrados conforme su valor comercial de mercado y, en su defecto, conforme a su valor de catastro.
	Artículo 109 del RF.	Considerar que para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por la agrupación. En caso de ser necesario, verificar que el contrato contenga la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato, y especificar la situación que guarda dicho bien.
	Artículo 107 del RF.	Verificar que el valor de registro de las aportaciones en servicios profesionales prestados a título gratuito a la agrupación, se haya determinado considerando el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por la agrupación.
<b>Financiamiento de Asociados y Simpatizantes</b>	Artículo 121, numeral 1 del RF.	No podrán realizar aportaciones o donativos a las agrupaciones, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:
		a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley.
		b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal.
		c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.
		d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
		e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.
		f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
		g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
		h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
		i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
		j) Las personas morales.
		k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.
	l) Personas no identificadas.	
Artículo 264 del RF.	Revisar el consecutivo de folios de los formatos "RAF-APN" y "RAS-APN".	
Artículo 265 del RF.	Verificar los controles de folios por cada tipo de recibo (impresos y expedidos), que permitan verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. Dichos controles de folios deberán estar totalizados.	
Artículo 107 del RF.	Cuando sea en especie, se verificará en el cuerpo del recibo la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, así como anexar el documento que desarrolle dicho criterio de valuación.	

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 34 del RF.	Verificar su adecuado registro contable.
<b>Autofinanciamiento</b>	Artículo 112 del RF.	Comprobar los orígenes de los fondos provenientes de cada evento de financiamiento que correspondan a actividades promocionales (conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, etc.).
		Verificar que en el Informe Anual se hayan reportado la totalidad de los ingresos obtenidos y los egresos realizados o, en su caso, la pérdida obtenida.
		Verificar el expediente que se deberá integrar por juegos y sorteos, en original o en copia certificada expedida por la SEGOB, con la totalidad de la documentación que acredite dichos ingresos.
		Verificar que los ingresos estén apoyados con un control por cada evento, el cual reúna la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento.
		Verificar su adecuado registro contable.
<b>Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos</b>	Artículos 113 del RF.	Cotejar los intereses reportados contra los estados de cuenta bancaria y estados de cuenta de inversión.
	Artículo 113 y 265, numeral 1, inciso a) del RF.	Verificar que los contratos por fideicomiso registrados en la Unidad Técnica de Fiscalización correspondan a los reportados por la agrupación.
	Artículo 113 del RF.	Verificar que los fideicomisos constituidos con aportaciones privadas, se encuentran amparadas con los recibos correspondientes y depositados en cuentas bancarias.
	Artículo 34 del RF.	Verificar su adecuado registro contable.

## Estados de Cuenta Bancarios

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Bancos</b>	Artículo 56 del RF.	Solicitar a la CNBV confirmación de las cuentas bancarias a nombre de la agrupación.
	Artículo 54 del RF.	Verificar que la totalidad de las cuentas bancarias presentadas estén a nombre de la agrupación.
		Verificar que las cuentas bancarias abiertas en el ejercicio sujeto a revisión haber sido manejadas mancomunadamente.
		Verificar que los estados de cuenta respectivos sean conciliados mensualmente y se remitan a la autoridad electoral cuando ésta lo solicite o lo establezca el Reglamento.
		Realizar un comparativo de las cuentas bancarias reportadas en el ejercicio anterior contra las cuentas reportadas en el ejercicio de revisión, para determinar qué cuentas fueron abiertas en el ejercicio.
		Verificar que las cuentas de recién apertura estén soportadas con los contratos de apertura correspondientes, los cuales deberán especificar el régimen en que fueron abiertas, así como sus respectivas tarjetas de firmas.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		Cerciorarnos en las conciliaciones bancarias que los saldos finales de cada mes de los estados de cuenta bancarios presentados por la agrupación coincidan con los registros contables de la cuenta "Bancos".
		Verificar que las cuentas que hayan sido canceladas durante el ejercicio objeto de revisión estén soportadas con los comprobantes de cancelación emitidos por las Instituciones Bancarias.
		Verificar que la agrupación haya proporcionado la totalidad de las conciliaciones bancarias correspondientes a las cuentas bancarias registradas contablemente.
		Verificar que lo reportado en las conciliaciones contables coincida con lo reportado en la contabilidad la agrupación y con los saldos de los estados de cuenta.
	Artículo 55 del RF.	Verificar que, en el rubro de Bancos, la agrupación que presente en su conciliación bancaria partidas con una antigüedad mayor a un año, presente una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.

### 2.2.3. Egresos

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a los egresos son los siguientes:

- Comprobar que los gastos representen transacciones efectivamente realizadas y que correspondan a los fines propios de las agrupaciones.
- Verificar que los gastos se realicen acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente.
- Verificar que se encuentren registrados todos los gastos que correspondan al periodo.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Gastos en actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y aportaciones para campañas políticas</b>	Artículos 147 del RF.	Verificar que las erogaciones realizadas con recursos provenientes del financiamiento público y del financiamiento privado se hayan utilizado para sus actividades editoriales, educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, así como cualquier actividad lícita que coadyuve al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
	Artículo 146 del RF.	Verificar que las aportaciones a las campañas políticas de la APN o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación, se registren como egresos. Verificar que los egresos por este concepto estén soportados por el recibo correspondiente, expedido por la APN o coalición beneficiado.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		Verificar que la agrupación presente copia del acuerdo de participación registrado ante el instituto.
	Artículo 34 del RF.	Verificar que el registro contable sea correcto.
<b>Controles de adquisiciones</b>	Artículo 78 del RF.	<p>Verificar que las erogaciones efectuadas con cargo a las cuentas "Materiales y Suministros" y "Servicios Generales", estén agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto y en sub-subcuentas según el área que les dio origen.</p> <p>Verificar que las erogaciones por concepto de tareas editoriales hayan sido registradas en la cuenta "Gastos por Amortizar".</p> <p>Verificar que en las cuentas de "Materiales y Suministros" y "Gastos por Amortizar" se lleve un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, indicando su origen y destino, nombre y firma de quien entrega o recibe y cargo.</p> <p>Verificar que se lleve un control físico a través de kárdex.</p> <p>Verificar que por lo menos se haya hecho un inventario físico al año.</p>
<b>Servicios Personales</b>	Artículos 130 del RF.	Verificar que las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales estén clasificadas a nivel subcuenta por gastos y subcuenta por área que las originó.
		Verificar que la documentación soporte por este concepto esté autorizada por el funcionario del área de que se trate.
	Artículos 127, numeral 1, 131 Y 132 del RF.	Verificar que los egresos por este concepto estén soportados con la documentación original, expedida a nombre de la agrupación y que cubra todos los requisitos de las disposiciones fiscales aplicables, excepto viáticos y pasajes.
	Artículo 133 del RF.	Verificar que no exista relación contractual con el prestador de servicios, deberán ser actividades esporádicas.
	Artículo 130, numeral 2 del RF.	Verificar que el beneficiario no sea integrante de los órganos directivos de la agrupación.
	Artículo 126 numeral 1 del RF.	Verificar que en caso de otorgar reconocimientos a sus asociados o simpatizantes y el monto del pago rebase la cantidad equivalente a noventa UMAS (\$6,794.10), deberá hacerse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del servicio.
	Artículo 134, numeral 3 del RF.	Verificar que cuando se hagan dos o más pagos a un mismo asociado o simpatizante, en la misma fecha, deberán considerarse como monto máximo de quinientas UMAS (\$37,745.00) y sujetarse a las disposiciones establecidas.
	Artículo 134, numeral 4 del RF.	En caso de otorgar reconocimientos a asociados y simpatizantes, deberá soportarse con recibos que contengan los siguientes requisitos:
a) Foliados.		
b) Nombre y firma, domicilio particular, clave de elector y teléfono de la persona a quien se efectuó el pago.		
c) Monto y fecha de pago.		
d) Tipo de servicio prestado a la agrupación.		
e) Periodo durante el cual se realizó el servicio.		
f) Firma del funcionario del área que autorizó el pago.		
g) Copia anexa de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento.		

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 134, numeral 3 del RF.	En caso de reconocimientos a una sola persona física por una cantidad equivalente a quinientas UMA (\$37,745.00), en un plazo de un año, en una o varias exhibiciones en un plazo de un mes, deberán ser comprobadas con documentación que cubra los requisitos fiscales vigentes.
	Artículo 134, numeral 4 del RF.	<p>Verificar que los recibos que amparan los reconocimientos otorgados cubran los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La impresión haya sido autorizada por el órgano de finanzas de la agrupación.</li> <li>b) Impresos de acuerdo al formato "REPAP-APN".</li> <li>c) Foliado.</li> <li>d) Impreso en original y dos copias.</li> <li>e) El impresor deberá contar con autorización para efectos fiscales.</li> <li>f) Expedidos en forma consecutiva.</li> </ul>
	Artículo 135, numeral 1 y 136 del RF.	<p>Verificar el control de folios de recibos para verificar el número total de recibos impresos, los recibos utilizados, los recibos pendientes de utilizar y los recibos cancelados.</p> <p>Verificar que los juegos de los recibos cancelados estén completos.</p> <p>Verificar la relación de las personas que recibieron reconocimientos, la cual debe incluir apellido paterno, apellido materno, nombre(s) totalizada por persona y desglose de cada reconocimiento.</p> <p>Verificar que la información impresa coincida con los medios magnéticos.</p>
	Artículo 131 del RF.	En el caso de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos, verificar que se hayan formalizado con un contrato, en el cual se hayan establecido claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia, contraprestación, forma de pago y penalizaciones.
	Artículo 132, numeral 2 del RF.	<p>Verificar que los recibos por pagos efectuados por concepto de honorarios asimilables a sueldos cubran los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Foliados.</li> <li>b) Nombre, clave del Registro Federal de Contribuyentes y firma del prestador del servicio.</li> <li>c) Monto del pago.</li> <li>d) Fecha.</li> <li>e) Retención del Impuesto Sobre la Renta.</li> <li>f) Tipo de servicio prestado.</li> <li>g) Periodo durante el cual se realizó el servicio.</li> <li>h) Firma del funcionario del área que autorizó el pago.</li> <li>i) Copia anexa de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio.</li> </ul>
	Artículo 130 del RF.	Verificar que las retribuciones hechas por la agrupación a sus integrantes de órganos directivos, sean debidamente identificadas en la contabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el catálogo de cuentas establecido.
<b>Viáticos en el extranjero</b>	Artículo 141 del RF.	Verificar que en las erogaciones realizadas fuera del territorio nacional la agrupación presente la totalidad de las pólizas detalladas en el auxiliar contable con su respectivo soporte documental consistente en:

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		a) Expediente por cada viaje que se haya realizado
		b) Comprobantes de gastos, debidamente referenciados
		c) Relación que incluya el nombre y firma de la persona comisionada, indicando si es un dirigente de la agrupación, fecha, lugar del evento, referencia contable y firma del funcionario que autorizó el viaje.
		d) El escrito por medio del cual el órgano de la agrupación autoriza la comisión, indicando el motivo del viaje.
		e) Evidencias que justifiquen razonablemente que el objeto del viaje está relacionado con las actividades de la agrupación.
<b>Sueldos y Salarios</b>	Artículo 129 del RF.	Verificar que por los pagos efectuados a través de transferencias electrónicas por concepto de nómina cumplan lo siguiente:
		a) Se deberá anexar a la póliza el estado de cuenta que refleje los pagos, los comprobantes de las transacciones y una relación de dichos comprobantes, firmada por la persona que realizó los gastos y por quien autoriza.
		b) En caso de pagos a tarjeta de crédito, se anexará una copia del cheque expedido a nombre de la institución bancaria que la emite.

## Activo Fijo

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Activo Fijo</b>	Artículo 72 del RF.	Verificar que la Agrupación lleve un registro contable de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles que deberá de complementar con la toma de un inventario físico.
		Verificar que el inventario de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles contenga lo siguiente:
		a) Clasificado por tipo de cuenta de Activo Fijo,
		b) Subclasificado por año de adquisición,
		c) Fecha de adquisición,
		d) Descripción del bien,
		e) Importe,
		f) Ubicación física con domicilio completo, calle y número, piso, colonia, municipio o delegación y entidad de federativa y,
	g) Resguardo, donde indique el nombre del responsable.	
	Artículo 72, numeral 3 del RF.	Verificar que el inventario coincida con lo registrado en contabilidad.
	Artículo 71, numeral 1 del RF.	Verificar que los bienes muebles e inmuebles adquiridos, cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a ciento cincuenta UMAS (\$11,323.50), hayan sido contabilizados como Activo Fijo.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 263 del Reglamento	Verificar que los bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en donde no se transfiera la propiedad, se hayan registrado en cuentas de orden, a los valores que correspondan de acuerdo al sistema de valuación establecido y, se hayan formulado las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias. Verificar que las adquisiciones de Activo Fijo del ejercicio hayan sido reportadas en el rubro de Gastos de Operaciones Ordinarias Permanentes.
	Artículos 76 del Reglamento	Verificar que los saldos de las cuentas de Activo coincidan con los listados de bienes muebles e inmuebles, los cuales deberán incluir número de inventario y separado por año de adquisición y, que por lo menos una vez al año se haya practicado un inventario físico, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio.
	Artículo 72, numeral 1, inciso c), fracción X del RF.	Verificar que la agrupación haya establecido un sistema de control de inventarios, donde se hayan registrado las transferencias de activos y permita conocer la ubicación física de cada uno por localidad. Verificar que la agrupación lleve un sistema de control de inventarios con el fin de conocer con exactitud la ubicación física de cada activo fijo.
	Artículo 72, numeral 1, inciso c), fracción III del RF.	Verificar que la agrupación acredite la propiedad de los bienes con facturas o títulos de propiedad. Los bienes muebles que estén en poder de la agrupación y no cuente con factura, se presumirán posesión de la agrupación y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen las agrupaciones y no cuenten con título de propiedad, deben registrarse en cuentas de orden, indicando con una nota el motivo por el cual no se cuenta con la documentación que ampare su propiedad.
	Artículo 75 del RF.	Verificar que, por las bajas de activos fijos obsoletos, la agrupación haya presentado un escrito ante la Unidad de Fiscalización, indicando los motivos, las características, el número de inventario y su ubicación.

## 2.2.4. Cuentas de Balance

Los objetivos de los procedimientos de auditoría relativos a cuentas de balance son los siguientes:

### Cuentas por cobrar:

- Comprobar la autenticidad de las cuentas por cobrar.
- Verificar que todas las cuentas por cobrar estén registradas en la contabilidad y que correspondan a transacciones y eventos efectivamente realizados.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
Cuentas por cobrar	Artículo 67, numeral 1 del RF.	De los saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año fueron considerados como gastos no comprobados para efectos de la revisión, con excepción de aquellos por los cuales la agrupación informó de la existencia de alguna excepción legal y presentó documentación que la acreditara.

	Artículo 67, numeral 1 del RF.	La agrupación presentó una relación donde se especificaron los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las cuentas por cobrar reportadas al cierre del ejercicio.
	Artículo 67, numeral 1 del RF.	Se solicitó, en su caso, la reclasificación de aquellos saldos contrarios a su naturaleza, quedando éstos sujetos a las disposiciones relativas a soporte documental y antigüedad aplicables a las cuentas de pasivo.
	Artículo 67, numeral 3 del RF..	La agrupación presentó solicitud para dar de baja los saldos en cuentas por cobrar que ya se habían encontrado sujetos a revisión, en donde expresó y justificó los motivos por los cuales debían ser dados de baja.

### Cuentas por pagar:

- Comprobar que todos los pasivos sean reales y sean obligaciones presentes.
- Verificar que se incluyan todos los pasivos por adeudos a proveedores, anticipos, etc.
- Verificar si los pasivos se encuentran garantizados con gravámenes.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Cuentas por pagar</b>	Artículo 84, numeral 2 del RF.	Los pasivos reportados por la agrupación se encuentran debidamente integrados con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación, calendario de amortización, vencimiento y garantías otorgadas.
		Los pasivos reportados se encuentran autorizados por la persona designada por el órgano de finanzas de la agrupación.
	Artículo 87, numeral 2 del RF.	La agrupación efectuó la retención y el entero del ISR e IVA en el ejercicio sujeto a revisión o anteriores.
	Artículo 85 del RF.	Se solicitó, en su caso, la reclasificación de aquellos saldos contrarios a su naturaleza, quedando estos sujetos a las disposiciones relativas a soporte documental y antigüedad aplicables a las cuentas por cobrar.
	Artículo 84 numeral 3 del RF.	Verificar si al término del ejercicio existen pasivos que no estén debidamente soportados y si tienen antigüedad superior a un año, estos serán considerados como ingresos no reportados, salvo que la agrupación tenga alguna excepción legal.

### Impuestos por Pagar

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
<b>Impuestos por pagar</b>	Artículo 22 numeral 6, de la LGPP.	"(...) 6. Las agrupaciones políticas con registro, gozarán del régimen fiscal previsto para los partidos políticos en esta Ley.

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
	Artículo 68, numeral 2, de la LGPP.	"(...) 2. Los partidos políticos deberán retener y enterar a las autoridades fiscales, conforme a las leyes aplicables, el Impuesto Sobre la Renta que corresponda por los sueldos, salarios, honorarios y cualquier otra retribución equivalente que realicen a sus dirigentes, empleados, trabajadores o profesionistas independientes que les presten servicios. La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dará aviso a las autoridades fiscales competentes de la omisión en el pago de impuestos y otras contribuciones en que incurran los partidos políticos
	Artículo 87 numerales 1, 4 y 6. del RF	Tratamiento de las contribuciones por pagar  1. El registro contable de las contribuciones auto determinadas, retenidas por pagar, se deberá hacer por entidad federativa y por tipo de contribución federal o local.  "(...) 4. Si a la conclusión de la revisión de los informes anuales que realice la Unidad Técnica, las contribuciones no fueran enteradas en los términos que establecen las disposiciones fiscales, se les dará tratamiento de cuentas por pagar.  "(...) 6. La Unidad Técnica dará seguimiento y en su caso, las vistas a las autoridades respectivas, en relación con las contribuciones pendientes de pago al cierre de cada ejercicio
	Artículo 133. numeral 1 del RF	Obligaciones en materia fiscal y de seguridad social  1. Los sujetos obligados deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras, las siguientes:  a) Retener y enterar los impuestos que correspondan, de conformidad con el artículo 68 de la Ley de Partidos. b) Proporcionar la constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de servicios profesionales. c) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. d) Cumplir con las contribuciones a los organismos de seguridad social.
	Artículo 96. 1er. párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta	CAPÍTULO I DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO  Artículo 96. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente
	Artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.	Artículo 1o.-A.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos: "(...) II. Sean personas morales que:

REFERENCIA	SUSTENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN
		a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente. "(...) El retenedor efectuará la retención del impuesto en el momento en el que pague el precio o la contraprestación y sobre el monto de lo efectivamente pagado y lo enterará mediante declaración en las oficinas autorizadas, conjuntamente con el pago del impuesto correspondiente al mes en el cual se efectúe la retención o, en su defecto, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en el que hubiese efectuado la retención, sin que contra el entero de la retención pueda realizarse acreditamiento, compensación o disminución alguna.

### 2.2.5. Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes anuales presentados por las agrupaciones políticas nacionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, numeral 8 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el artículo 236, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.